

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

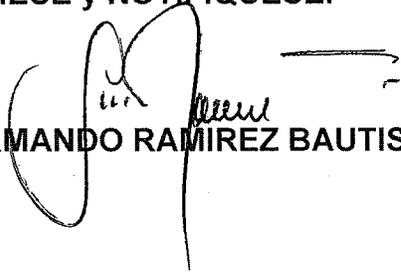
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CUCUTA
San José de Cúcuta, Junio veinte(20)de dos mil Diecinueve(2019).

Divisorio - 540014003-006-2018-00018-00.

Téngase por agregado al presente proceso el despacho comisorio debidamente diligenciado proveniente de la Inspección Cuarta Urbana de Policía de la Ciudad.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

El juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Distrito Judicial de Cúcuta

RAD. 54-001-4022-006-ejecutivo 2017-01008-00.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cúcuta, Junio Veinte(20) de dos mil diecinueve(2019)..

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por la **INMOBILIARIA TONCHALA S.A.**, a través de apoderado Judicial en contra de **JOSE IVAN CARRILLO SEPULVEDA, JENNY KARINA CERON PEREZ y OMAR LORENZO AMAYA ALVAREZ..**

El despacho teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo normado en el art. 293 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado.

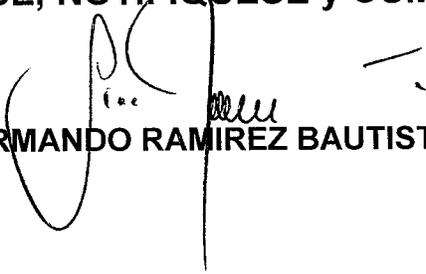
Por lo expuesto el Juzgado **R E S U E L V E :**

ORDENAR el emplazamiento de la demandada **JENNY KARINA CERON PEREZ,** en la forma y términos del artículo 293 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena se ordena a la parte actora proceda a la elaboración del respectivo listado para su publicación por un medio escrito de amplia circulación nacional, bien sea la opinión o el espectador, solo el día domingo conforme lo establece el inciso tercero numeral 3º de la citada norma en concordancia con los incisos 4º, 5º, 6º y 7º del art. 108 del C.G.P.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez ,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.

Prueba Anticipada. 54-001-40-22-006-2019-00420-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Como se observa que la presente Solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE cumple con los requisitos exigidos por el artículo 198 del C.G.P., el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente solicitud de Prueba Anticipada incoada por el señor HENRY DE JESUS AGUDELO MORALES, quien actúa a través de apoderado judicial.
- 2.- Señálese el día 25 del mes de Julio de 2019, a las 9d.m. y, a fin de que en pública audiencia el señor MARCO TULIO GOMEZ, absuelva el interrogatorio de parte que le formule la parte actora o que aporte en sobre cerrado.
- 3.- Notificar este auto al absolvente conforme lo establece lo establece el Artículo 200 del Código General del Proceso.
- 4.- Reconocer Personería al Abogado VIRGILIO QUINTERO MONTEJO quien puede actuar como apoderado judicial de la parte actora.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinte (20) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

Auto de trámite - Requerir al Pagador

Ejecutivo: 54001-40-03-006-2013-00638-00

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de resolver el escrito presentado por la apoderado de la parte actora obrante al folio que antecede.

En virtud a lo manifestado por la apoderada, se dispone que por la secretaría se proceda a librar comunicación al pagador de la Gobernación del Norte de Santander, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 3138 de fecha 04 de septiembre de 2013 , so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinte (20) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

Auto de trámite - Comisión Secuestre Vehículo

Ejecutivo Mixto - 54001-40-03-006-2013-00282-00

Teniendo en cuenta el memorial a folio 40 del cuaderno 2, se registró el embargo de la motocicleta de placas: EUB56C marca: Bajaj, modelo 2011, Color: Negro de propiedad del demandado ORLANDO TORRADO RODRIGUEZ identificado con C.C. 13.509.309 procede el secuestro del mismo, y para su práctica se comisiona al Señor Alcalde de la ciudad de villa del rosario, a quien se faculta para sub comisionar, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales, para que realicen la diligencia de secuestro de la motocicleta identificada con placas: EUB56C marca: Bajaj, modelo 2011, Color: Negro. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 37 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado lo resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Veinte (20) de Junio de dos mil Diecinueve (2019)

Auto de trámite - Requerir al Pagador

Ejecutivo: 54001-40-03-006-2013-00128-00

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de resolver el escrito presentado por el señor apoderado de la parte actora obrante al folio que antecede.

En virtud a lo manifestado por el apoderado, se dispone que por la secretaría se proceda a librar comunicación al pagador del Ejército Nacional, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 6100 de fecha 29 de agosto de 2018 , so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Prueba Anticipada. 54-001-40-22-006-2019-00156-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Como se observa que la presente Solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS cumple con los requisitos exigidos por el artículo 198 del C.G.P., el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente solicitud de Prueba Anticipada incoada por la Dra. ANLLUL ANDRADE TORRADO, quien actúa en nombre propio.

2.- Señálese el día 12 del mes de Julio de 2019, a las 09:11 y, a fin de que en pública audiencia la señora MAGNOLIA RUBIO DUARTE identificada con C.C N° 60.355.610, absuelva el interrogatorio de parte que le formule la parte actora o que aporte en sobre cerrado.

3.- Señálese el día 12 del mes de Julio de 2019, a las 9:00 y, a fin de que en pública audiencia la señora LEINIS ISMELDA RUBIO DUARTE identificada con C.C. N° 60.390.642, absuelva el interrogatorio de parte que le formule la parte actora o que aporte en sobre cerrado.

4.- Notificar este auto al absolvente conforme lo establece lo establece el Artículo 200 del Código General del Proceso.

5.- Reconocer Personería a la Abogado ANLLUL ANDRADE TORRADO quien puede actuar como apoderada judicial de la parte actora.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA